SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, el cual confirmó el auto apelado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1595
Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, y en sede de instancia CONFIRMAR el auto apelado No.1093 del 25 de abril del 2016 proferido por este despacho, se procede a obedecer y cumplir, Sin costas.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interl. No.187 del 23 de octubre de 2019, dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA el AUTO No. 1093 del 25 de abril del 2016, proferido por este despacho.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY_____ EN EL ESTADO No._____.

SRIA._____

Zvm

RAD: 76001-31-05-003-2016-00139-00